



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 009-CM-GADMCM-2026,
REALIZADA EL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS



A los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GADM del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con diez minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 009-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 009-CM-GADMCM-2026: "De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 05 DE MARZO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026, realizada el 26 de febrero de 2026; 4. Conocimiento del Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización; 5. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera; y, 6. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 05 de marzo de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, con respecto al segundo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 05 de marzo de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 036. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisivos*



del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 009-CM-GADMCM-2026 de fecha 02 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 05 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 05 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 009-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 05 DE MARZO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 008-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 26 DE FEBRERO DE 2026

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.



Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, luego de haber escuchado la lectura del acta; y, al verificar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026, realizada el 26 de febrero de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, referente al tercer punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 037. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el



artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 009-CM-GADMCM-2026 de fecha 02 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 05 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026, realizada el 26 de febrero de 2026”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 05 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 008-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES EN EL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, con respecto al proyecto de ordenanza que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "**Oficio Nro. 006-CLF-GADMCM-2026 Mera, 26 de febrero del 2026 Licenciado. Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA Presente.- De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe de pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización del Proyecto de "ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN, Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MOVILES EN EL CANTÓN MERA", de acuerdo a lo estatuido en los artículos 322 del COOTAD, 75 y 77 de la Codificación a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMC Mera, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente. Lic. Efraín Mirado. MSc. CONCEJAL/PRESIDENTE DE LA COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Abg. Jefferson Veloso. SECRETARIO DE LA COMISIÓN. INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES EN EL CANTÓN MERA. DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMCM. Fecha ingreso a la Comisión: 08 de enero del 2026. Fecha de Inicio: 02 de febrero del 2026. Fecha de entrega del informe: 26 de febrero del 2026. Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico Asunto: Analizar la pertinencia del Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de fuentes fijas y móviles en el cantón Mera; sustentados en el Art. 322 del COOTAD y los Artículos 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. OBJETIVOS: General: Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, considerandos y la expresión clara de los artículos que se proponen, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del Proyecto Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de fuentes fijas y móviles en el cantón Mera. Específicos: Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente la estructura procesal, dogmática, normativa y técnica del proyecto de Ordenanza propuesto. Acoger las recomendaciones realizadas por los integrantes de la Comisión; durante el proceso de socialización. Establecer las partes estructurales que conforman a la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de Ordenanza. Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza analizado. Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo para que sea tratado en sesión de Concejo en primer debate. ANTECEDENTES: Mediante Memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2025-8105-M, de fecha 11 de diciembre de 2025, dirigido al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera; y rubricado por el Mgs. Edgar Rueda, Jefe de Gestión Ambiental; remitiendo el Proyecto Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación**



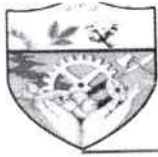
*Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de fuentes fijas y móviles; para que sea puesto a consideración de las instancias competentes para su análisis, tratamiento y posterior aprobación. Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2026-2315-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, dirigido a los señores Concejales Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico, y Sra. Fernanda Torres, integrantes de la comisión de Legislación y Fiscalización; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente manifiesta: remito el Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de fuentes fijas y móviles; con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la comisión de Legislación y Fiscalización. Con oficio N°023-CLF-GADMCM-2025; de fecha 30 de diciembre de 2025, dirigida al señor Alcalde y rubricada por la señora Concejala Ing. Karina Lozano, Presidenta encargada de la comisión de Legislación y Fiscalización y el Abg. Jefferson Veloso, secretario de la comisión; ponen en conocimiento que mediante resolución N° 042-P-CLF-GADMCM-2025; tomada en sesión ordinaria N°010; RESUELVEN: POR UNANIMIDAD APROBAR EL REDIRECCIONAMIENTO DE LOS MEMORANDOS: N° GADMCM-SECRETARÍA-2025- 2309, 2304, 2315, 2316, 2314-M; al Presidente Titular de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización; puesto que con fecha 31 de diciembre de 2025, se reincorpora de sus vacaciones anuales. Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2026-2340-M, de fecha 08 de enero de 2026, dirigido al señor Concejala MSc. Efraín Jurado; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente comunica la resolución N° 042-P-CLF-GADMCM-2025; con el propósito de que se continúe con los trámites pertinentes de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GADMCM, correspondiente al Presidente de las comisiones. **BASE LEGAL:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, elaborará el mencionado informe de pertinencia debidamente sustentada en las normativas legales; Art. 57 literal a); del COOTAD y. Art. 2; Art. 21 literal a); Art. 31 literales b) y c), Art. 32 literales del a) al h); Art. 33, Art 34, Art. 35, Art. 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. **ACTIVIDADES:** El señor Concejala MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal d) de la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Convoca a Sesión ordinaria N.°03 para el día jueves 26 de febrero de 2026 a las 10H00, para iniciar con el estudio del proyecto de Ordenanza remitido a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que se determine la estructura básica legal así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, se analice y apruebe el informe de factibilidad respectivo que será conocido por Concejo. Sesión ordinaria No 03 día jueves 26 de febrero del 2026. Se instaló la sesión ordinaria N°03 con la presencia de la mayoría del Pleno, MSc. Efraín Jurado (Presidente), Mgs. Luis Llallico (Vocal), Abg. Jefferson Veloso, Asistente técnico jurídico de la Institución, en calidad de secretario de la Comisión. En el análisis correspondiente se destaca lo siguiente: Que una vez subsanadas y acogidas algunas recomendaciones al texto de la Ordenanza realizadas en el proceso de socialización por los integrantes de la Comisión en reunión de trabajo del día viernes 20 de febrero de 2026 a las 14H00; se evidencia que: Antes de la exposición de motivos propuesto; en el título de la Ordenanza en la parte final añadir la frase (EN EL CANTÓN MERA); lo que nos permitirá particularizar la ordenanza a su ámbito de aplicación. La exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza propuesto; que es el texto introductorio y preliminar que precede a la base legal sustentadora, cuya función principal es detallar las razones, objetivos y justificaciones que sustentan la creación de dicha norma local; aquí se puede definir con claridad los límites máximos permisibles de emisión de ruido según zonas urbanas, residenciales y rurales; establecer zonas de sensibilidad acústica; regular las actividades que generen niveles de ruido potencialmente perjudiciales; y disponer de mecanismos de control, fiscalización y sanción que garanticen la efectividad de la regulación y la protección del derecho a un ambiente sano; sin embargo en el texto propuesto es necesario reestructurar el contenido; eliminando el*



(primero y cuarto) párrafos; puesto que no guardan armonía, claridad y relevancia con el tema en tratamiento. Dentro de lo que corresponde a los considerandos que es la base legal en los que se sustentará la Ordenanza se evidencia que se encuentran legalmente respaldados, considerando que es la parte expositiva muy importante que antecede a la parte dispositiva de la ordenanza, donde se detallan las motivaciones detrás de la creación de la normativa propuesta; sin embargo, para mayor especificidad se hace las siguientes puntualizaciones: En todos los considerandos resáltese con negrita la palabra inicial (Que) seguida de una (coma). Después del considerando N°1 insértese cuatro considerandos de la Constitución de la República del Ecuador; (uno que haga alusión al artículo 66 numeral 27, otro al artículo 71, otro al artículo 83 numeral 6; y uno al artículo 240) de la Constitución. En el considerando número 2, tercera línea, después de la palabra territorio eliminar la frase (en uso de sus facultades). En el considerando N°4, sustituir las (viñetas) por (numerales) para poder ubicar con exactitud en caso de requerirse la información. En el considerando N°5, que hace alusión al artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador transcribir completo el artículo puesto que todos sus párrafos se contextualizan con el tema en tratamiento. Después del considerando N°7, añádase otro considerando que haga referencia al artículo N°4 literales (d, f) del COOTAD. En el considerando N°9, que se refiere al artículo 431 del COOTAD, transcribir completo el artículo puesto que en todos sus párrafos se contextualiza el tema en tratamiento. Después del considerando N°10; insértese un considerando que haga alusión artículo 165 del Código Orgánico del Ambiente. Al El considerando N°28, suprimase; puesto que el Plan Nacional de Desarrollo del "Buen vivir" fue reemplazado por el nuevo Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene 2025-2029". El último párrafo de los considerandos debe ser sustituido por que no invoca todas las normas que facultan a Concejo emitir el acto Legislativo; y reemplácese por el siguiente: En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias se expide la siguiente: y el texto continúa. Antes del articulado propuesto; en el título de la Ordenanza en la parte final añadir la frase (EN EL CANTÓN MERA); lo que nos permitirá particularizar la ordenanza a su ámbito de aplicación. En referencia al articulado que se propone, que es la parte dispositiva de la ordenanza; se realiza las siguientes acotaciones y puntualizaciones. En el artículo N°1 Definiciones tercera línea después de la palabra (general); cámbiese el (punto) por (punto y coma) y colóquese la primera letra de la primera palabra en (minúscula) puesto que no requiere sintácticamente esta separación; y aplíquese la misma observación en todos los párrafos de la ordenanza que así lo requieran; en el tercer subtítulo del artículo N°1 Decibeles; última línea después de la palabra (sonora); insértese la frase (en esta norma) para completar la idea; en el cuarto subtítulo del artículo N°1 Fuente Fija de Ruido (FFR), elimínese el concepto propuesto, por considerarlo muy básico y reemplazarse por el siguiente: Para esta norma, la fuente fija de ruido se considera a una fuente emisora de ruido o a un conjunto de fuentes emisoras de ruido situadas dentro de los límites físicos y legales de un predio ubicado en un lugar fijo o determinado, ya sea que el predio este destinado a vivienda o actividades comerciales, productivas o industriales como las de metal mecánica, lavadoras de carros, fabricas, terminales de buses, discotecas, actividades industriales, productivas, comerciales o de servicios en general, aparatos y equipos de sonido, generadores eléctricos, amplificación y similares, parlantes en vías y espacios públicos; en el octavo subtítulo del artículo N°1 Plan de acción, última línea, después de la palabra (exterior); increméntese la frase (ya sea industrial, comercial, artesanal, de servicios, y otros); en el noveno subtítulo del artículo N°1 Plan Preventivo de Contaminación Acústica (PPCA): cámbiese el concepto por considerarlo muy básico y sustitúyase por el siguiente: Es el documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales acústicos causados en el desarrollo de una acción propuesta, y que se requiere para actividades que puedan generar ruido, previo a su ejecución; en el subtítulo décimo primero del artículo N°1 Ruido; elimínese la definición por considerarla muy elemental y en su defecto colóquese la siguiente: Conjunto



estadísticamente desordenado de sonidos que pueden provocar una pérdida de audición o ser nocivos para la salud o generar otros riesgos; en el subtítulo décimo segundo del artículo N°1 Ruido específico: elimínese la definición por considerarla muy elemental y en su defecto colóquese la siguiente: Es el ruido generado y emitido por una Fuente Fija de Ruido; es el que se cuantifica y evalúa para efectos del cumplimiento de los niveles máximos de emisión de ruido, establecidos en esta norma a través del Nivel de Presión Sonora Continua Equivalente Corregido. En el artículo N°3, segundo párrafo después de la palabra (móviles), eliminar la frase (la Ordenanza alcanza) y sustitúyase por la frase (se encuentra en el alcance de esta Ordenanza) y el texto continúa. En el artículo N°9 tercer párrafo, primera línea, después de la palabra (que) elimínese la palabra (aplique) y sustitúyase por la frase (aplica a). En la tabla explicativa N°1 NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO (L_{Keq}) PARA FUENTES FIJAS DE RUIDO: en el nivel N°3 Zona hospitalaria y educativa (EQ2) se propone bajar los niveles de ruido permitido; la propuesta dice que para el día 60 decibeles y para la noche 50 decibeles; situación que la Comisión en Pleno lo considera excesivos puesto que son centros de reposo, concentración y estudio; y de acuerdo a la normativa especializada, estos pueden alcanzar 55 decibeles en el día y 45 decibeles en la noche máximo; de la misma manera en el nivel N°5 Zona Agrícola Residencial (AR); se propone 65 decibeles de día y 45 en la noche; mientras que la normativa ambiental general (como el TULAS en Ecuador o estándares internacionales similares), propone como límites máximos permitidos para este tipo de uso de suelo: 55 decibeles de día y 45 decibeles en la noche. Después del artículo N°11 (insértese) otro artículo que haga mención a los (Certificados de calibración / verificación); y a partir de ese artículo cámbiense toda la numeración de los artículos subsiguientes que conforman la ordenanza. Después del Título III, Capítulo I increméntese un artículo que se refiera a (las viviendas). En el artículo N°12 De las actividades; agréguese un primer párrafo que diga: Las actividades industriales, comerciales, artesanales, culto, recreación, bares, discotecas, restaurantes, gimnasios, salones de eventos, canchas, complejos deportivos, bailo terapia u otras, que por sus características generen ruido ambiente, deberán presentar el Plan Preventivo de Contaminación Acústica a la Unidad de Gestión Ambiental Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos, para prevenir, regular, mitigar y controlar los niveles de las emisiones de ruido; en el mismo artículo tercer párrafo, primera línea, después de la palabra (presentación) agréguese una (1) a la palabra (de) y elimínese la palabra (un); en la misma línea después de la palabra (ruido); añádase la frase (deberá ser). En el artículo N°13 literal (c) segunda línea después de la palabra (propietario); insértese la palabra (en) y en la tercera línea después de la palabra (las) increméntese la frase (observaciones; en); después de la palabra (caso) increméntese la palabra (de) y el texto continúa. En el artículo N°14 elimínese el texto propuesto por no contar con la estructura mínima indispensable que debe tener un Plan de Acción; y cámbiense por la estructura propuesta por el Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización. En el artículo N°20 después del primer párrafo increméntese uno que diga: (Así mismo, los vehículos institucionales mientras se encuentren cumpliendo tareas operativas relacionadas con sus funciones, de las siguientes entidades: Gestión de Riesgos, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Fuerzas Armadas, Consejo de Seguridad Ciudadana, ambulancias públicas o privadas). En el artículo N°23 segunda línea, después de la palabra (Riesgos) colocar la tilde en la palabra (Elaborara). En el artículo N°24, tercer párrafo segunda línea después de la palabra (administrativas) increméntese la frase (y podrá) y el texto continúa. En el artículo N°25 primera línea después de la palabra (actividades) remplácese la frase (objeto de control de); por la frase (previstas en). En el artículo N°34 insértese un cuarto párrafo que indique lo siguiente (Estas medidas no podrán contraponerse con la normativa vigente y aquella que se expida para el efecto). Antes del artículo N°39 segunda línea después de la palabra (Riesgos) elimínese la palabra (el) y el texto continúa; en el mismo artículo cambiar las viñetas por literales; para poder ubicar con exactitud en caso de requerirse la información; en la primera viñeta, primera línea, después de la palabra (calle), colocar la tilde a la palabra (numero). En el artículo N°45 literal (b) segunda línea después de la palabra (artículo) cambiar el número (13) por el número (15) de acuerdo a la nueva numeración del articulado; de igual forma en el literal (c) segunda línea después de la palabra (artículo) cambiar el número (12) por el número (14) de



acuerdo a la nueva numeración del articulado; así mismo en el literal (d) cuarta línea, después de la palabra (establecimiento); eliminar la palabra (de) y sustituirla con la palabra (por). En el artículo N°47 colocar con negrita los títulos y subtítulos del contenido del artículo. Eliminar el CAPÍTULO IV que se encuentra antes del título DISPOSICIONES GENERALES. Eliminar el CAPÍTULO V que se encuentra antes del título DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Eliminar el CAPÍTULO VI que se encuentra antes del título DISPOSICION FINAL. Posterior a este análisis, se dispone que, por intermedio de secretaría, se de lectura al informe de pertinencia estructurado por la Comisión; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad de votos aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en primer debate. CONCLUSIONES: 5 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el "PROYECTO DE ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES EN EL CANTÓN MERA", se determina que el proyecto remitido: consta de 49 artículos, disposiciones generales, 1 disposición transitoria y 1 disposición final; además se evidencia que cumple a satisfacción la estructura legal, requerida en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutive, la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, estatuidos en los artículos 75 y 77 de la CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA. 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, analizó, acogió e insertó varias sugerencias y aportes expuestos por el pleno de la Comisión; a fin de mejorar su estructura procesal, dogmática, social, técnica y normativa del proyecto de ordenanza presentado. RECOMENDACIONES: A la comisión a la que se derive la Ordenanza en estudio: 1. Se revise con detenimiento artículo por artículo con el apoyo técnico de la Unidad de Gestión Ambiental, Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos; para consolidar y validar la pertinencia de los artículos propuestos de acuerdo a la normativa en estudio actualizada. 2. Al proponente que revise la información de los cuadros explicativos, sobre todo lo concerniente a los Niveles Máximos de Emisión de Ruido (LKeq) para Fuentes Fijas de Ruido; puesto que los niveles propuestos no están dentro de los límites propios de la normativa legal determinada. 3. Solicitar los informes: Jurídico, Financiero, de Planificación, Obras Públicas y de la Unidad de Gestión Ambiental Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos; los que permitirán sustentar y garantizar una ordenanza, clara, objetiva y aplicable que proteja la salud física y mental de los habitantes, mejorando la calidad de vida urbana al reducir enfermedades causadas por la contaminación acústica, estrés, insomnio, pérdida auditiva; y que regule las fuentes fijas y móviles de sonido, para garantizar la convivencia armónica, proteger la biodiversidad urbana y asegurar el cumplimiento de límites permisibles de emisión de ruido. Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 4. Acoger el presente INFORME DE PERTINENCIA, en referencia al estudio y análisis del "PROYECTO DE ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES EN EL CANTÓN MERA"; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para estudio y análisis en primer debate. DICTAMEN DE LA COMISIÓN: La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión ordinaria N°03 del 26 de febrero de 2026, y amparados en los literales (a, t) de los artículos 57, del COOTAD, 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, RESUELVEN EMITIR: DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA, al "PROYECTO DE ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES EN EL CANTÓN MERA", para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en PRIMER DEBATE en sesión Ordinaria del Concejo. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD: Lic. Efraín Jurado. MSc. PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN GAD MUNICIPAL/DEL CANTÓN MERA Ing. Luis Llallico; Mgs. VOCAL INTEGRANTE



COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; tiene la palabra el MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permítanme sustentar el informe del proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización que acabamos de escuchar; inicio mi intervención recordándoles que el ruido nace con el desarrollo del ser humano, producto de sus actividades diarias; sin embargo, la exposición constante y en niveles elevados genera afectaciones progresivas a la salud humana, que van más allá de la pérdida auditiva, afectando también la salud mental, el descanso, el rendimiento académico y la productividad laboral; este aumento en el nivel de ruidos, es medido mediante un aparato digital llamado sonómetro, cuya unidad de medida son los decibeles que mide la amplitud o volumen del sonido; por su parte, la Organización Mundial de la Salud, ha advertido que más de 1.000 millones de personas en el mundo, entre los 12 y 35 años se encuentran en riesgo de perder la audición debido a la exposición prolongada a música fuerte, sonidos recreativos estridentes, alto tránsito vehicular y actividades comerciales o industriales, generando consecuencias negativas en la salud integral como trastornos auditivos, estrés crónico, alteraciones del sueño, afecciones cardiovasculares y deterioro cognitivo, afectando de manera especial a niños, adultos mayores y personas; la pérdida auditiva causada por incremento de ruido es irreversible, aunque prevenible, razón por la cual la OMS publicó en 2022 la norma mundial para la escucha segura en lugares y eventos de entretenimiento, que establece lineamientos técnicos esenciales para reducir los riesgos y proteger a la población, proponiendo para ello cuatro umbrales de protección y riesgo que se debe considerar para una convivencia segura; así se detallan: nivel óptimo (hasta 55 db): es el nivel que el oído puede tolerar sin sufrir daños ni alteraciones en la salud; nivel límite de seguridad (70-85 db): los sonidos por debajo de 70 db se consideran seguros incluso tras una exposición prolongada; sin embargo, la exposición a más de 85 db de forma continuada por (más de 8 horas) empieza a causar daño auditivo permanente; el nivel de riesgo severo (110-120 db): estos niveles, se encuentran en discotecas, presentaciones de orquestas, tráfico intenso de vehículos pesados, abuso de amplificaciones con anuncios y perifoneo; exposición prolongada a una licuadora o un taladro eléctrico, el riesgo de pérdida auditiva es muy alto porque de hacerlo por varias horas iniciaría un proceso irreversible de problemas de salud; y el nivel del dolor (140 db): a partir de este nivel, el sonido no solo es molesto sino que causa dolor físico inmediato y puede provocar daños instantáneos en el tímpano, como los producidos por una explosión, despegues y aterrizajes de aviones, disparos continuos y cercanos, volatería sin control; en este contexto, resulta técnica y jurídicamente pertinente establecer un marco normativo local alineado con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Ambiente y el Código Orgánico del Ambiente, dicho marco debe permitir definir límites máximos permisibles de emisión de ruido según zonas urbanas, residenciales y rurales; establecer zonas de sensibilidad acústica; regular las actividades que generen niveles de ruido potencialmente perjudiciales, y disponer de mecanismos de control, fiscalización y sanción que garanticen la efectividad de la regulación y la protección del derecho a un ambiente sano; finalmente, la implementación de esta normativa permitirá proteger la salud pública, garantizar la calidad de vida de los habitantes y preservar el entorno urbano, rural y ambiental del cantón Mera, asegurando un desarrollo urbano sostenible y armonioso con los ecosistemas circundantes, en concordancia con la legislación nacional vigente y los principios de gestión ambiental responsable; frente a este complicado escenario, la Comisión de Legislación y Fiscalización bajo mi dirección, estudia el proyecto en reunión de trabajo del día viernes 20 de febrero de 2026, a las 14h00 y en sesión ordinaria N°. 03 del día jueves 26 de febrero de 2026; el pleno resuelve emitir el Informe de Factibilidad, considerando que el presente proyecto cumple a satisfacción con lo estatuido en la normativa legal que rige la consolidación de una



ordenanza, sobre todo en su estructura fundamental como es la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se propone, su constitucionalidad, legalidad y conveniencia; y, sustentados en los artículos 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GAD Municipal del Cantón Mera, emite el informe de factibilidad presente, que hoy lo ponemos a su ilustrado criterio para que el seno de Concejo respalde sus decisiones, y se continúe con el trámite del mencionado proyecto hasta su aprobación definitiva; con lo antes mencionado señor Alcalde, yo mociono que se dé por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 038. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente



establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2025-8105-M de fecha 11 de diciembre de 2025, el Mgs. Edgar Rueda, Jefe de Gestión Ambiental de la municipalidad, remite el proyecto de “ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES”, solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-2315-M de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ab. Fabricio Pérez, Secretario General, remite a los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el proyecto de “ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES”, con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización; **QUE**, mediante Oficio N°. 006-CLF-GADMCM-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, el señor Concejales MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de “ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA



CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES", emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo; **QUE**, mediante Convocatoria No. 009-CM-GADMCM-2026 de fecha 02 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 05 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento del Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 05 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES EN EL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES EN EL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Obras Públicas, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejel	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Obras Públicas, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 039. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su*



circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el primer debate los Concejales o Concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2025-8105-M de fecha 11 de diciembre de 2025, el Mgs. Edgar Rueda, Jefe de Gestión Ambiental de la municipalidad, remite el proyecto de “ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES”, solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-2315-M de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ab. Fabricio



Pérez, Secretario General, remite a los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el proyecto de *“ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES”*, con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización; **QUE**, mediante Oficio N°. 006-CLF-GADMCM-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de *“ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES”*, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo; **QUE**, mediante Resolución N°. 038. - GADMM-2026 de fecha 05 de marzo de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: *“Dar por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 009-CM-GADMCM-2026 de fecha 02 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 05 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza de Control, Regulación y Sanción de la Contaminación Ambiental originada por la Emisión de Ruido proveniente de Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón Mera”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 05 de marzo de 2026; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES EN EL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EMITE EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con un minuto, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL